



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006362-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515280467 - 3]

Visto, los registros N°s. 515280467-0 y 515280467-1 (12 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número CUATRO, de fecha 08 de mayo del 2022, resuelve declarar INFUNDADA en todos sus extremos la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por **Gladys Castro Alvarado**, dirigida en contra de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo. Sin costas ni costos.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número SIETE de fecha 22 de setiembre del 2022, REVOCARON la sentencia contenida en la resolución número CUATRO, de fecha 8 de mayo de 2022, corriente de folios cincuenta y seis a cincuenta y ocho, mediante la cual se declara INFUNDADA la demanda; REFORMÁNDOLA; declararon FUNDADA la demanda interpuesta por **Gladys Castro Alvarado**, contra la Gerencia De Educacion De Lambayeque sobre IMPUGNACION DE ACTUACION ADMINISTRATIVA, en consecuencia, que la administración demandada expida resolución administrativa, reconociendo a la demandante el derecho a percibir el incremento del 10% de remuneraciones dispuesto mediante el Decreto Ley 25981, con el correspondiente reintegro de devengados.

Que, en el Informe Pericial N° 0768-2023-DRL-SKVC/PJ; de fecha 20 de julio del 2023, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/ 4,450.18** soles más los intereses legales que asciende a la suma de **S/ 3,168.14** soles, por lo que asciende a un total de **S/ 7,618.32**, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número CATORCE, de fecha 06 de setiembre del 2023, RESUELVE: 1) APROBAR la Liquidación de Devengados e Intereses Legales contenidas en el Informe Contable N° 0768-2023-DRL-SKVC/PJ. 2) CUMPLA el demandado con pagar a favor del actor la suma de S/4,450.18 soles (cuatro mil cuatrocientos cincuenta soles con dieciocho céntimos) por el concepto de devengados y la suma de S/3,168.14 soles (tres mil ciento sesenta y ocho soles con catorce céntimos), en calidad de intereses legales.

Que, con Oficio N°000697-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515280467-1], de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **Gladys Castro Alvarado**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006362-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515280467 - 3]

Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. CUATRO, de fecha 08 de mayo del 2022, SIETE de fecha 22 de setiembre del 2022, CATORCE, de fecha 06 de setiembre del 2023, a favor de **GLADYS CASTRO ALVARADO**; sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 00239-2020-0-1706-JR-LA-06.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez **el pago por reintegro del BENEFICIO de FONAVI, a favor del docente, así como se detalla:**

Apellidos y Nombres	DNI. N°	Devengados	Intereses Legales	MONTO TOTAL A PAGAR
CASTRO ALVARADO GLADYS	16501307	S/4,450.18	S/ 3,168.14	S/ 7,618.32

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/09/2024 - 10:40:28



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006362-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515280467 - 3]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-09-2024 / 16:51:06
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-09-2024 / 17:03:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
23-09-2024 / 17:20:07
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
23-09-2024 / 17:39:05